A.C. 001-2023-MPSR-J/CM
12/01/2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 12 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario N° 001-2023-MPSR-J de fecha 12 de enero del dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (…) numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (…);

Que, a través de los INFORMES N° 005 y 006-2023-MPSRJ/SGPPPS-GDS, emitido por la Sub Gerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, solicita se genere apoyo económico solidario excepcional, a favor de los heridos y deudos de los fallecidos acaecidos en las movilizaciones sociales ocurridas en la ciudad de Juliaca el pasado 09 de enero de 2023, por encontrarse en estado de vulnerabilidad y necesidad.

Que, mediante INFORME N° 001 y 002-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, quien otorga previsión de disponibilidad presupuestal para los fines solicitados por la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de la OPINIÓN LEGAL N° 0001 y 0002-2023/MPSR-J/GAJ, tras el análisis realizado, opina viable el apoyo económico solidario excepcional, a favor de los heridos y deudos de los fallecidos acaecidos en las movilizaciones sociales ocurridas en la ciudad de Juliaca el pasado 09 de enero de 2023, precisando que dicho apoyo no tiene naturaleza reparatoria ni resarcitoria, tampoco tiene implicancia alguna en la determinación de eventuales responsabilidades del personal que intervino en estas movilizaciones.

En el marco de las consideraciones antes descritas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

A.C. 001-2023-MPSR-J/CM
12/01/2023

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO EXCEPCIONAL, por el monto de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), a favor de los heridos acaecidos en las movilizaciones sociales ocurridas en la ciudad de Juliaca el pasado 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR, el APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, a favor de los deudos de los dieciocho (18) fallecidos acaecidos en las movilizaciones sociales ocurridas en la ciudad de Juliaca el pasado 09 de enero de 2023, por el monto de S/. 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

- S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) PARA AQUELLOS DEUDOS QUE NO RECIBIERON APOYO DE OTRA INSTITUCIÓN.
- S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) PARA AQUELLOS DEUDOS QUE RECIBIERON APOYO DE OTRA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR, que le apoyo económico aprobado en los artículos precedentes no tiene naturaleza reparatoria ni resarcitoria, tampoco tiene implicancia alguna en la determinación de eventuales responsabilidades del personal que intervino en estas movilizaciones.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, y demás unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, para los fines pertinentes, y su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMAN-JULIACA
Willian W. Vargas Lipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
- SGPPPS
- GPP
- GA
Reg. 08 y 09
Archivo/SG-MPSRJ